

**DON PEDRO DE ALCÁNTARA CORRALES Y LUQUE,
ALCALDE PRIMERO DE MÁLAGA**

Importante es la nómina de personajes que en el transcurso de los años tuvieron una intervención más o menos relevante en los diversos asuntos que fueron afectando a nuestra ciudad. De algunos de ellos, el Municipio trató de conservar su memoria. De otros, por desgracia, la perdió del todo. De Don Pedro Corrales y Luque, objeto hoy de nuestra particular consideración, es preciso apuntar a estos efectos que aunque tardíamente y sin que tampoco me consten los motivos de su extemporánea y pasajera resurrección memorística, la Municipalidad, con fecha 17 de junio de 1912, tomó el acuerdo de conceder los beneficios de permanencia perpetua a sus restos mortales, consistentes ya en sólo algunos pobres huesos corroídos por la acción del tiempo y del olvido, a los 64 años de haber sido depositados con amor por su hija Doña María de la Concepción Corrales del Águila en el nicho número uno, fila tercera, del Cuadro Primero, en la calle de Las Ánimas del hoy clausurado Cementerio de San Miguel, que la Hermandad de la Aurora del Espíritu Santo parece que le tenía concedido desde el año de 1822.

Nacido en Loja en 1782, fueron sus padres Don Salvador Corrales y López y Doña Antonia Luque Fernández, hijos también los dos de aquella localidad granadina. Desconozco la fecha en que Don Pedro de Alcántara viniera a vivir a nuestra ciudad junto con sus hermanas Doña Bernarda y Doña Joaquina Corrales y Luque. Repito que sin precisarse la fecha, pero muy posiblemente en alguno de los últimos años del pasado Siglo, es lo más seguro que huérfanos de padre y madre los tres hermanos y con escasas posibilidades de claro futuro en su pueblo de origen, se asentaron en Málaga al calor de su hermano mayor Don Antonio Corrales y Luque, Deán que ya era de nuestra Catedral, a cuya sombra prosperaron los tres. Don Pedro logró, además, obtener el título de Abogado, según veremos más adelante.

De los hermanos Corrales y Luque, fue el mayor, Don Antonio, el que falleció primero. Luego le seguiría su hermana Doña Joaquina. De ésta nos han quedado pocas noticias. Algunas más se conservan de Don Antonio, que a efectos de esta aportación histórica extraigo de su testamento, otorgado en 24 de abril de 1820 (1), encontrándose enfermo en cama, al parecer en estado grave. Disponía nuestro Deán *"que su cadáver se entierre en el enterramiento de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno que se venera en la Capilla de Santa Lucía, de la que es Cofrade...y que se le digan 600 misas reza-*

das...al estipendio de 6 rsv. cada una de ellas".

Pocas cosas dejó Don Antonio a su hermano Don Pedro, si no fueran "los libros que escoja y apetezca de mi librería...para su uso". A sus hermanas Doña Joaquina y Doña Bernarda, por contra, solteras que entonces se encontraban y que en tal estado continuaron hasta sus fallecimientos respectivos, las nombró por sus herederas, añadiendo a continuación para que a sus albaceas no les extrañara, que a su hermano Don Pedro "no lo incluyo en la citada herencia...porque juzgo tener gastado en él en su carrera más de lo que respectivamente pueda tocar a las expresadas mis hermanas".

Tan escueto es el testamento de Don Antonio Corrales, que nos hemos quedado con las ganas de conocer la relación de sus propiedades materiales que sus hermanas habían de repartirse. La enfermedad que le tenía postrado en cama y que a juicio, sin duda, de los médicos que le atendían auguraba un rápido final, posiblemente no le diera opción a ser más explícito como, en circunstancias menos apremiantes, era costumbre entonces detallar en estos documentos de última voluntad, la multitud de cuestiones relacionadas con la distribución de los bienes de los testadores.

Para cuando Don Antonio Corrales se despedía de este mundo, su hermano Don Pedro de Alcántara hacía ya 12 años que había contraído matrimonio con Doña Josefa del Águila y González, natural de Almogía, hija de Don Manuel del Águila, nacido en Málaga, y de Doña Ana González, oriunda de Alhaurín de la Torre. De aquel matrimonio, en 1812, nació Doña María de la Concepción Corrales del Águila.

Tengo para mí que Don Pedro Alcántara Corrales, como persona, fue un hombre excelente, de unas cualidades humanas dignas del mayor aprecio, pero como jurista y profesional conocido del público, su actividad me la supongo más bien escasa. Lo deduzco de sus propias confesiones estampadas en su testamento otorgado en nuestra ciudad en 18 de octubre de 1823 (2). "Cuando casé -decía- no llevé ningunos bienes al matrimonio...ni he adquirido otros que los pocos muebles de casa y librería que he ido comprando...". Su particular filosofía de la vida y de la muerte, sin embargo, inseparable compañera de su carácter, no tengo por menos que calificarla de interesante. "Que mi cadáver sea vestido con el hábito que usan los religiosos de San Pedro de Alcántara...y sepultado en el enterramiento destinado por el Gobierno...dándose aviso a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús titulada De Viñeros...sita en la Iglesia de La Merced...de la que soy Hermano...para que se me apliquen los sufragios señalados...pero que mi entierro se verifique con la menor solemnidad posible...".

Honesto en extremo, quiso dejar plena constancia de los bienes que su esposa aportó a su matrimonio, consistentes en "...diferentes anillos de diamantes y otras alhajas...ocho cubiertos de plata y porción considerable de ropa de su uso y

trajes de casa y calle...", y que "...la parte que del importe de la venta de una casa en Granada que por fallecimiento de Doña Manuela del Águila...tía de su esposa...correspondió a ésta y a su hermana Doña Ana María...que ascendió a 4.816 rsv., con otros 3.600 rsv. que la misma tenía ahorrados...todo ello entró en mi poder cuando contrajimos matrimonio...pero -concluía confesando Don Pedro- en el día...tiene menos que más de lo que aportó...".

También llevó Doña Josefa del Águila como dote a su enlace "...una casa en la calle de Beatas número 4 y otra en el número 7 de la calle de La Gloria...que recibió en

herencia de su tía Doña Margarita del Águila...las cuales se hallan en el día más bien mejoradas...a las que se han costeadado todos los cristales...y por fallecimiento en Méjico de su hermano Fray Manuel del Águila...a la mitad con su hermana Doña Ana María...un censo de 14.661 rsv. impuesto sobre un lagar en Las Lomillas -el llamado Lagar de Morales- que posee el Procurador de éste Número Don Juan José Morales...cuyos réditos están cedidos a la Doña Ana María...atendiendo a sus urgencias...".

Concluía Don Pedro de Alcántara su testamento, asegurando que "...dejará un papel cerrado con lacre y sobre...que diga reservado...que se reputará como parte íntegra de éste testamento...cuyo contenido se observará íntegramente...sin tergiversación...".

Me llama mucho la atención el hecho de que Don Pedro, sin motivos aparentes, pues nada dice que lo justifique, redactara este testamento que acabo de comentar, y mucho más que, en contra de lo que era costumbre, lo suscribiera sin la participación de su esposa. Releyendo una vez más el aludido documento y uniendo la parte más consistente de su contenido con la declaración, también unilateral, que su esposa Doña María Josefa del Águila hacía en el suyo de 19 de abril de 1833 (3), que luego comentaré con más amplitud, según la cual "...cuando contrajo dicho su matrimonio con Don Pedro...no se celebraron escrituras de dote...por la mucha confianza que su marido le merecía..." es muy posible que mermada ésta por una cualquiera de las múltiples y quizás pasajeras circunstancias que en la vida conyugal suelen presentarse, nuestro abogado, para dejar a salvo su honorabilidad y ya que sus ingresos, al parecer, eran bastante cortos, redactara aquella escritura, mezcla de testamento y de recibo dotal.

Así las cosas, es presumible que la vida de Don Pedro de Alcántara se deslizara por esos senderos matizados de casi imperceptibles claroscuros de los que a la conclusión de la jornada última podría inducirnos a pensar, según la tan repetida frase, que pasó por aquí sin pena ni gloria. Esta que me supongo tranquila trayectoria de vida de Don Pedro, quedó truncada en parte por el fallecimiento de su esposa, ocurrido en 24 de mayo de 1833, cuando ésta ya había cumplido los 54 años de edad, a consecuencia "de una quebrancia", según dejaba constancia Don Juan Núñez Arcipreste Ecónomo de la Parroquia del Sagrario, en la oportuna certificación. Un mes antes de este fatal final, en 19 de abril, según dejé dicho más atrás, ya enferma, "y sin poderlo firmar por impedírselo la gravedad de su accidente", otorgó su testamento, documento que por ella suscribieron como testigos Don José Piñón y Tolosa, Don Nicolás Quintana, Don Miguel Denis y Don José Mercado, todos ellos abogados y compañeros y amigos de Don Pedro. Nada nuevo nos dejó dicho Doña

María Josefa en este documento que no supiéramos ya por el de su esposo que más atrás hemos repasado. Si acaso, que su hija Doña María de la Concepción "se halla en el día en la edad de 21 años"; que "con los intereses de lo que en metálico llevé a la sociedad conyugal...compré los muebles y efectos de la casa..."; y que "el referido mi marido no trajo caudal alguno...ni tampoco ha habido gananciales...debiendo exceptuarse los libros que constan en su estudio...que son de la exclusiva propiedad del mismo...".

Salida Doña María Josefa con suerte de la crisis anterior, con fecha 9 de mayo tuvo oportunidad de añadir un codicilo a su testamento anterior, toda vez que en este "...debido a las prisas de aquel trágico momento...y por la fragilidad de la memoria ...padeció ciertas omisiones y equivocaciones...que para descargo de su conciencia quiere

reparar". Desconozco cuáles fueran las equivocaciones a que Doña María Josefa quería referirse, si no fuera que en su subconsciente guardara algo contra su esposo, que ahora quería restañar. *"Que atendiendo -decía- al esmero, cuidado y cordial amor que siempre me ha profesado mi marido y usando de las facultades que me concede el derecho...le lego el usufructo del quinto de todos los bienes para que los disfrute durante los días de su vida...y después recaigan en mi hija la heredera"*.

Tan próximo veía Doña María Josefa el momento de su final partida de este mundo, que no podía por menos que dejar a su esposo este recuerdo, que el Escribano se encargó de envolver en aquellas bella palabras. La moribunda, finalmente, mandó *"por una sola vez 200 rsv. a su sirvienta María González"*, encargando a su marido e hija que *"socorran como puedan en los términos que lo están haciendo de presente a su hermana Doña Ana del Águila"*.

Fallecida, pues, Doña María Josefa del Águila, quedados solos Don Pedro de Alcántara y su hija Doña María de la Concepción, y libre ésta de los cuidados que, al parecer, debió estar prestando a aquélla por mor de su estado de salud, presumo que al no mucho tiempo de aquel luctuoso acontecimiento contrajo su matrimonio con Don Miguel Denis y León. Deduzco esta que entiendo feliz circunstancia de lo que Doña Bernarda Corrales y Luque, hermana de Don Pedro de Alcántara y tía, por tanto, de Doña María de la Concepción, manifestaba en su testamento otorgado en 13 de mayo de 1837 (4), relativo al destino que se habían de dar a sus propiedades urbanas. Decía Doña Bernarda que *"...es dueña de tres casas, una en Los Tejares y dos en los Postigos de Juan Boyero..."*, y como quiera que Don Ignacio Palacios *"le debe 18.000 rsv. que le prestó para sus urgencias...y las hermanas Doña Paula y Doña Francisca de la Vega y Zerda otros 10.000 rsv. que les facilitó por los mismos motivos..."*, encargaba al Presbítero Don Pedro Hernández *"que con estos 28.000 rsv. compre una casa"*, nombrándolo al mismo tiempo heredero usufructuario de ésta y de las tres que ya poseía, así como *"de todas las cosas de su vivienda...de modo que cuando fallezca el Presbítero, la casa de Los Tejares pase en usufructo a su hermano Don Pedro, y las tres restantes, también en usufructo, a la hija de éste, Doña María de la Concepción, mujer de Don Miguel Denis...y para el caso de que falten éstos, entrará en el usufructo de las cuatro casas Doña María de la Concepción Denis Corrales, hija de Doña María de la Concepción Corrales...y si ésta falleciere, se fundará una memoria de misas en la Santa Iglesia Catedral, cuyo Cabildo entrará en posesión de dichas casas...con la condición de que se le diga una misa por su alma el día de San Antonio...y también otra por la de su hermano Don Antonio, Deán que fue de dicha Catedral, y otra por la de su hermana Doña Joaquina y la de Don Pedro Hernández..."*.

Un tanto aislado Don Pedro de Alcántara entre las cuatro paredes de su casa de la calle del Toril, donde falleció su esposa, y con alguna que otra gotera en su cuerpo de aquellas, quizás más propias entonces que ahora de la edad que ya tenía y que en algún momento -seguramente llegó a pensar- podrían conducirle a una situación comprometida, con fecha 21 de junio de 1834 (5), redactó un codicilo *"para quitar unas cosas y declarar y añadir otras"* a su testamento de 1823. Decía Don Pedro que *"es compadre de Don Eugenio Ruiz y Basso, que está al corriente de lo que se le debe por distintos conceptos"*. Nombraba albacea a Don José Medina *"en lugar de su fallecida esposa que había nombrado en el testamento anterior... y tutor de su única hija a Don José María Narváez,*

Maestrante de Granada y vecino de Loja...y en su defecto a Don José Ferrari", añadiendo a estas determinaciones que "debe al Narváez 1.800 rsv. que deben satisfacerse", y además "que tiene que percibir cantidad considerable en los autos de concurso de Don Félix Andrade, así como en los que se celebraron para Don José Murillo Camero (6), Don Francisco Llorente y Don Francisco Escobar y Martín".

Dadivoso con su sirvienta María González del mismo modo que lo fue su fallecida esposa, legó a ésta 550 rsv. "por la fidelidad con que le ha servido", añadiendo a continuación "que su reloj de repetición y su sortija de brillantes y esmeraldas se entreguen a Don Eugenio Ruiz y Basso, quien los pasará a la persona que el otorgante le comunique, como un ligero testimonio de su aprecio hacia ella".

Igualmente disponía el testador que "siéndole grata la memoria de su difunta esposa, como por ella se le recomendó a su hermana Doña Ana del Águila y Castilla, para que la favoreciera en cuanto pudiera, él hace igual encargo a su hija María de la Concepción Corrales".

Finalmente dispuso como resumen de su expresa voluntad "que tan luego como se verifique su fallecimiento se realice la traslación de su cadáver a la Iglesia Parroquial de la que a la sazón fuese feligrés...pues la permanencia de los cadáveres en las casas mortuorias solamente es útil para causar trastornos y multiplicar la aflicción a los dolientes...todo ello sin aumentarse en su entierro un sólo acompañado ni componerse de más fausto que el que abona la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de los Pasos, de que es Cofrade".

Se dice que el paso del tiempo, para muchas cosas, es una excelente medicina. De gran lenitivo, pues, debió servirle, sin duda, a Don Pedro el transcurrido entre la fecha anterior y el comienzo del año de 1837, toda vez que más animado y con renovadas energías, cediendo a los cariñosos impulsos de algunos amigos, consintió en formar parte del Concejo Municipal, ostentando el cargo de Alcalde Primero de nuestra ciudad, que comenzó a disfrutar a partir del 22 de mayo de 1837 (7). O a padecer, no lo sabemos fijamente, pero mucho me temo que no apto por su propio carácter y forma de ser para aquellas complicadas lides municipalistas, muy pronto, con fecha 20 de marzo de 1838 (8), declinó el honor que se le había otorgado abandonando el cargo en otras manos más expertas que las suyas en aquellos complejos menesteres concejiles.

Algo más que el transitorio honor de haber llevado la Vara Municipal durante diez meses sacó Don Pedro de su paso por el Consistorio malagueño. Según su propia manifestación, inserta en otro codicilo que con fecha 22 de noviembre de 1848 (9) otorgó para unir a su tantas veces ya referido testamento de 1823, tuvo a su cargo la Comisaría de Protección y Seguridad Pública. Por cierto, que una vez que dejara el cargo -nos dice- "quedé debiendo a sus fondos 816 rsv., que han debido satisfacerse de por mitad entre el otorgante y Don Joaquín Denis", cantidad ésta de la que aunque él había ya satisfecho su mitad y Denis no, dispone "que se solvete sin más demora como está convenido".

Continuando con el comentario de este último codicilo, decía Don Pedro que "tiene en su poder 280 rsv. de la pertenencia de María González... los que junto con otros 240 que a él le adeuda José Modelo, revendedor de esta Plaza, deben entregarse a la referida María González".

Tras la declaración que antecede, Don Pedro hacía una sucinta relación de deu-

dores, entre los que destacan "Francisco González Ruano, que le debe 2.000 rsv. y José González, su hermano, que tiene un puesto de carbón en la calle de Martínez, que le adeuda otros 1.000 rsv....Silvestre Becerra, en calle de San Pablo 480 rsv....José Zafra y Antonio Carretero, a la subida de calle Granada, con tienda de comestibles, 480 rsv....María Ruiz, con puesto de batatas en la Puerta del Mar 160 rsv....Concepción López y Antonio García su marido, en calle Carril, 90 rsv....Juan Medina, en calle de Capuchinos tiene 30 cabras de mi propiedad, que paga 40 rsv. de renta cada mes...Nicolás Quintana debe algunas cantidades, lo mismo que Doña Elisa Fernández, su hermana política...debiéndosele perdonar al primero la cuarta parte y 400 rsv. a la segunda, sin que a ésta se la pueda apremiar de lo que reste por pagar hasta tanto no se cumplan los dos años de mi fallecimiento". Concluía Don Pedro apuntando que "Don José Bada le pagó los 2.000 rsv. que le debía", y que todo lo demás "debe cobrarlo su única hija y heredera Doña María de la Concepción Corrales, que se halla casada con Don Miguel Denis".

Como última disposición de este documento, mandaba Don Pedro que "además del dinero expresado se entregue a la María González la capa parda y otras ropas mías...pues si bien no están de moda...se encuentran en buen uso para vestir a su hijo". Del mismo modo, disponía Don Pedro que a su nieto Miguel Denis Corrales "se le entregue su reloj de oro de repetición...los bastones con puño de oro...todas las alhajas que le pertenecen de oro...y los pañuelos de seda para bolsillo...".

No me resulta posible determinar con exactitud a estas alturas, ni tampoco lo explica Don Pedro, el origen de las deudas que con él tenían aquellas personas, según su propia relación que acabamos de ver. Están claras, aunque tampoco dice el importe, las que con él mantenían diferentes personas, procedentes éstas, claramente, de su trabajo como abogado. Las primeras, habida cuenta del status de los relacionados corresponden, sin duda, a préstamos hechos por nuestro abogado, modalidad de negocio ésta entonces muy extendida y que por su amplitud dentro del marco económico de nuestra ciudad entre los Siglos XVIII y XIX merece tratamiento aparte especial. De cualquier forma, y derivadas de su actividad profesional, presumo que Don Pedro hubo de intervenir en diversas cuestiones, algunas de ellas a resolverse, incluso, en la capital del Reino. A estos efectos, nos consta un documento de poder que con fecha 15 de septiembre de 1843 (10) otorgó a su yerno Don Miguel Denis, abogado igualmente, y como él, luego, Teniente de Alcalde de nuestro Ayuntamiento, "para que le resuelva en Madrid ciertos asuntos".

Don Pedro de Alcántara falleció en nuestra ciudad en 28 de noviembre de 1848, a los 66 años de edad, a consecuencia de "una inflamación", según dejó constancia el Licenciado en Sagrada Teología y Cura de Los Mártires Don José Villalobos y Rojas, en el desaparecido Libro Tercero de Defunciones, al folio 224, de aquella Parroquia, defunción de la que fueron testigos los Presbíteros Don Luis Heredia y Don Felipe Palomo, que le administraron los últimos sacramentos en la casa de su hija del número 12 de la calle de Beatas.

La lápida que cerró luego el nicho donde fueron reclusos sus restos mortales y en la que el marmolista dejó grabadas estos incompletos pero profundos octosílabos "LA DEUDA QUE LOS MORTALES CONTRAJERON AL NACER-PAGÓ DEJANDO DE SER-PEDRO ALCÁNTARA CORRALES", tan conocidos de muchos malagueños y tan

ignorados por otros, parece que fue colocada en su lugar algunos años después de su fallecimiento. ¿Fueron suyos estos versos? ¿los dejó ya escritos, antes de fallecer, en aquél "papel cerrado con lacre", que dispuso se tuviera como parte integrante de su testamento? No lo sabemos. Hay quien afirma que esta filosófica inscripción fue obra de algún amigo suyo, a manera de tributo póstumo.

NOTAS

- (1) Archivo Histórico Provincial de Málaga, Leg. 3.844, Fol. 115 y stes.
- (2) A.H.P.M., Leg. 3.937, Fol. 430 y stes.
- (3) A.H.P.M., Leg. 5.458, Fol. 1.139 y stes.
- (4) A.H.P.M., Leg. 3.867, Fol. 182 y stes.
- (5) A.H.P.M., Leg. 4.164, Fol. 165 y stes.
- (6) A.H.P.M., Leg. 3.726, Fol. 654.
- (7) Archivo Histórico Municipal de Málaga, Actas Capitulares, Vol. 236, Fol. 181.
- (8) A.H.M.M., Actas Capitulares, Vol. 237, Fol. 78. vto.
- (9) A.H.P.M., Leg. 4.295, Fol. 149.
- (10) A.H.P.M., Leg. 4.293, Fol. 252.